

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas que graven la importación de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final 3.ª de la Ley de Fomento de la Minería, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que «Granitos Naturales, S. A.», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no incluidos en la relación de sustancias minerales declaradas prioritarias por el Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera relativa a dichos recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a «Granitos Naturales, S. A.», son de aplicación de modo exclusivo a las actividades de explotación y beneficio en el interior, de granito en las instalaciones de Ribarroja (Valencia).

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

21476 ORDEN de 21 de junio de 1982 por la que se conceden a la Empresa «Tomás Rodríguez Quintana, Importaciones y Exportaciones, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de mayo de 1982, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la Empresa «Tomás Rodríguez Quintana, Importaciones y Exportaciones, S. A.», por cumplir las condiciones exigidas en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, para la modificación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas en San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), incluyéndola en el grupo A) de la Orden de ese Ministerio de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a «Tomás Rodríguez Quintana, Importaciones y Exportaciones, S. A.», el siguiente beneficio fiscal:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21477 RESOLUCION de 11 de agosto de 1982, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar los días 15 y 16 de septiembre próximo, a la hora que al final se citan, y en los locales del Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «7-MU-314. Variante de Lorca, en la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 265,0 al 274,0. Provincia de Murcia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Linea» y «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en avenida Blasco Ibáñez, 50, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistido de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expointante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Día 15

Día 16

Día 15		Día 16	
Horas	Parcelas	Horas	Parcelas
12 a 13	1 a 6	9 a 10	35 a 41
13 a 14	7 a 13	10 a 11	42 a 48
16 a 17	14 a 20	11 a 12	49 a 55
17 a 18	21 a 27	12 a 13	56 a 62
18 a 19	28 a 34	13 a 14	63 al final

Valencia, 11 de agosto de 1982.—El Ingeniero-Jefe, P. D., el Ingeniero-Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero. — 13.250-E.

21478 RESOLUCION de 12 de agosto de 1982, de la Dirección Provincial de La Coruña, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la Autopista del Atlántico. Término municipal de Culleredo.

Con fecha 21 de noviembre de 1977 ha sido aprobado por la Dirección General de Carreteras el proyecto constructivo «Autopista del Atlántico. Unidad Operativa II. Tramo Guisamo-La Coruña (p. k. 1 + 500 al p. k. 5 + 500)», integrante del proyecto general de la «Autopista de Peaje del Atlántico», de que es beneficiaria «Autopista del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», conforme a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, en las que se declara aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Dirección, en virtud de las atribuciones que le confieren los Reales Decretos 2785/1979, de 16 de noviembre, y 2766/1979, de la misma fecha, y Orden ministerial de 28 de octubre de 1980, en relación con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 28 de septiembre próximo, a las once (11) horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Culleredo para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno

justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las

personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos hayan podido ser omitidos en la citada relación, podrán presentar por escrito ante la Dirección Provincial de La Coruña, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 12 de agosto de 1982.—El Director provincial accidental, Emilio Santillán Redondo.—13.298-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Provincia de La Coruña. Tramo: Guisamo-La Coruña. Término municipal de Culleredo

Finca número	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie Hectáreas	Expropiación
21 compl.	José Mosquera Pardo. La Xeca. Culleredo	La Xeca	Huerta	0,0356	Parcial.
28 compl.	Francisco Sánchez Barbeito. Linares Rivas, 47, 6.º derecha. La Coruña	Conduzo o Cal de Aguas ..	Monte	0,0250	Parcial.
23-1	María Seijas Pan. Elviña, 41. La Coruña	Conduzo o Cal de Aguas ..	Monte	0,0271	Parcial.
46-3 com.	Enrique Rivas Vázquez. Conduzo. Culleredo	Conduzo o Cal de Aguas ..	Monte	0,0400	Parcial.
79-1 com.	Manuel Caridad Díaz y María Corral Seoane. Conduzo. Culleredo	La Cruz	Huerta	0,0144	Parcial.
88 compl.	Ramón Lamas López y Juan Lamas Galán. Palavea. La Coruña	Sofontes	Prado	0,0048	Parcial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21479 ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se autoriza la denominación de «Joan Taix» para el Instituto de Formación Profesional de Sa Pobla (Balears).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Instituto de Formación Profesional de Sa Pobla (Balears), en súplica de que el mencionado Centro se denomine «Joan Taix»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido, en el precitado expediente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Joan Taix».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21480 ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dependiente de la Universidad Politécnica de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia relativa a la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dependiente de dicha Universidad,

Considerado que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Fianciamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dependiente de la Universidad Politécnica de Valencia, aprobado por Orden ministerial de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), que quedará estructurado conforme figura en el anexo c) de la presente Orden.

Segundo.—La modificación a que se refiere el apartado anterior no supone incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prenedes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Valencia

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
PRIMER CURSO		
Algebra lineal	4	2
Cálculo	4	2
Física	4	2
Química	3	1
Dibujo técnico	2	1
SEGUNDO CURSO		
Análisis matemático I	3	2
Análisis matemático II	3	2
Métodos físico-matemáticos de las técnicas.	3	1
Mecánica	3	1
Materiales de construcción	3	1
Sistemas de representación	3	2
TERCER CURSO		
Hidráulica e Hidrología	4	1
Geología aplicada a las obras públicas	3	2
Resistencia de materiales, elasticidad y plasticidad	3	2
Electrotecnia	3	1
Ecuaciones de la Física Matemática	2	1
Estadística	2	1
Topografía	2	1
CUARTO CURSO		
Cálculo de estructuras	3	2
Geotecnia y cimientos	3	2
Procedimientos generales de construcción-organización de obras	3	1
Economía general y aplicada a la construcción	3	—
Cálculo numérico y electrónico	2	1
Arte y estética de la Ingeniería civil	2	—
Ordenación del territorio	2	—
Derecho Administrativo y Laboral (cuatrimestral)	3	1,5